REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00123-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JOSÉ ALEXANDER OCAMPO VÉLEZ contra PRACTIMAX INDUSTRIAS S. A. S., en virtud al anterior memorial, se advierte al peticionario que una vez revisado el expediente, no existe actuación pendiente del despacho, y precisamente por ello, el 13 de noviembre de 2018, al haber transcurrido más de un (01) año, sin haber adelantado la parte el trámite que le correspondía, se inactivó este proceso.

Así, se le precisa al mandatario judicial de la parte ejecutante que desde el 12 de mayo de 2016 (fl. 50), se requirió a las partes mediante proveído, para presentar la liquidación del crédito, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, pero a la fecha, transcurridos más de 5 años, no se ha acatado dicho requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 100 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____